162

dor mayor / o al que ouiere de auer por el conla dicha renta del dicho almoxarifadgo destos dichos aldea
des / e villas / e lugares del dicho obispado de cayena / e reyno de nueua conlas dichas villas / e lugares del
dicho mas que estado que son en el dicho obispado segud se acostumbro cogar / e recaudar enlos dichos años
pasados sin el dicho diesmo / e medio diesmo delo morisco enla manera que dicha es desde el dicho primero
dia de enero que agora paso deste dicho año dela data desta my carta fasta enfin del dicho mes de setiembre primero
que viene deste dicho año bien / e complida mente en guisa que no fuegue ende alguna cosa / e cosa pendo / e apremy
ado todos los que alguna cosa cogieren / e recaudaren / e recaudare de aqui adelante en renta / o en fiadores / o en
otra manera qual quier que lo tuyeren / o ouieren ado en qual quier manera del dicho almoxarifadgo destos
dichos aldeas / e villas / e lugares del dicho obispado / e reyno con las dichas villas / e lugares del dicho mas que
estado que son en el dicho obispado desde el dicho primero dia de enero que paso fasta enfin del dicho mes de setiembre
primero que viene deste dicho año sin el dicho diesmo / e medio diesmo luego al dicho mudaos sancho my aprenda
dor mayor / o al que ouiere de recaudar por el buena cuenta sobre juramento leal / e verdadera con pago de
todos los mis que mero / e mindio / e moraga / e moraga / e mendieta la dicha renta desde el dicho primero dia de
enero que paso deste dicho año fasta en fin del dicho mes de setiembre primero que viene deste dicho año que
es al primero año destos dichos tres años por que yo mande aprender la dicha renta alos plazos enla mane
ra / e por la via / e forma que los fieles deue dar las cuentas delas fiadades segud que enlas condiciones del my
quadeno co que yo mande aprender las mis alcaualas se contiene / e delo que assi dieres / e pagares / e diere
e pagaren al dicho my aprendador / o al que ouiere de recaudar por el mostrado vos primero mente el
dicho concierto del dicho my recaudador enla manera que dicha es tomad / e tome sus cartas de pago
e recibos bien recebidos en cuenta / e es my merced que dela dicha cuenta so el dicho juramento que todo lo que fue
fallado por buena verdad que enla dicha renta fue encubierto que lo pague los que los assi encubrieren conlas penas
nas al dicho my aprendador / o al que ouiere de recaudar por el / e ver las mis cartas que sobre ello yo mande
dar alos que de my aprendiere la dicha renta enlos dichos años pasados fasta aqui / o su traslado signa
do de escriuanos publicos / e guardadas / e complidas / e fechas las guardas / e complir al dicho my apre
ndador este dicho año primero que es todo bien e complida mente segud que enellas e en cada vna
dellas se contiene sotuo en quanto atane al dicho diesmo e medio diesmo guardando todas
las cosas que enesta my carta son situadas e los vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al
por alguna manera so pena dela my merced / e de diez mill mrs acada vno dellos para la my cama
ra / e dellos por qual quier / o quales quier dellos por quien fincare delo assi fazer / e complir mandad el
ome que vos esta my carta mostrare / o el dicho su traslado signado como dicho es que vos emplace que pa
rezcades ante my enla my corte do quier que yo sea del dia que vos emplazare aquinze dias primeros
siguientes sola dicha pena acada vno adelante por qual quier razon no cumplidos my mandado e
en como esta my carta vos fuere mostrada / o el dicho su traslado signado como dicho es / e los
vnos / e los otros la cumpliedes mando sola dicha pena la qual mande escriuano publico que para esto
fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa
en como cumplides my mandado dada enla ciudad de segouia dieze / e ocho dias de julio año del
nacimiento de nro saluador ihu xpo de mill / e quatrocientos / e veynte / e quatro años yo gomez fernandez de
cordoua la fize escriuir por mandado de nro señor el rey